Rama Iudicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTVO

RAD: 08001-40-03-009-2016-00381-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I.P., Dieciocho (18)

de Enero de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se constató de la revisión del expediente que la parte

demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar del mandamiento ejecutivo

a la demandada JUANY CECILIA ORTIZ SEGURA, lo que impide continuar el trámite de la

demanda, frente a lo cual el juzgado, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del

Código General del Proceso,

RESUELVE

Ordénese a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a la

demandada JUANY CECILIA ORTIZ SEGURA, dentro del término de treinta (30) días, so

pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9979559edda834176aa47094c10eb2f0df1cf05d7e3677c702436d19ddbcfd0

Documento generado en 18/01/2021 06:07:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico Telefax: 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia